



Ente: Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA)	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave: 16E00
Unidad Auditada: Dirección General de Administración	Clave de Programa: 210 Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios	

**OBSERVACIÓN**

**RECOMENDACIONES**

**DEFICIENCIAS DE PROCEDIMIENTO EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO PARA EL DISEÑO DE PIEZAS GRÁFICAS PARA LA CAMPAÑA "PROTECCIÓN Y CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE, VERSIÓN ÚNICA", CONTRATO NO. PFFA-RF-AD-DACCS-019-20.**

**DEBER SER.**

De las atribuciones establecidas en el Reglamento Interior de la SEMARNAT, la Dirección General de Administración (DGA) de la PROFEPA, tiene las siguientes:

**ARTÍCULO 66.** La Dirección General de Administración tendrá las atribuciones siguientes:

"... XI. Efectuar, atendiendo a los lineamientos que emita la Oficialía Mayor, las adquisiciones, contratación de servicios y abastecimiento de recursos materiales y suministro de los servicios generales que requiera la Procuraduría, así como gestionar su pago de acuerdo a las disposiciones jurídicas aplicables;

XVII. Previa aprobación de la Subprocuraduría Jurídica, celebrar contratos y convenios de acuerdo a sus atribuciones, funciones, ámbito de competencia y disposiciones jurídicas aplicables; ..."

Además, de considerar aplicable la normatividad siguiente:

**Ley Federal de Austeridad Republicana.**

**Artículo 8.** Las adquisiciones, arrendamientos y servicios se adjudicarán, por regla general y de manera prioritaria, a través de licitaciones públicas, de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Las excepciones a esta regla deberán estar plenamente justificadas ante el órgano encargado del control interno que corresponda.

**Lineamientos en materia de Austeridad Republicana de la Administración Pública Federal.**

**Artículo 14.** En materia de contratación de bienes y prestación de servicios se deberán observar las siguientes reglas:

II. Las adquisiciones o arrendamientos de bienes y la prestación de servicios, las obras públicas y servicios relacionados con las mismas se adjudicarán, por regla general y de manera prioritaria, a través de licitaciones públicas, de conformidad con lo establecido en las leyes de la materia. Las excepciones a esta regla deberán estar plenamente justificadas de conformidad con las disposiciones aplicables.

**SER.**

En apego a las disposiciones normativas citadas, se realizó el análisis del expediente No. PFFA-RF-AD-DACCS-019-20 referente a la contratación del Servicio para el Diseño de Piezas Gráficas para la Campaña "Protección y Cuidado del Medio Ambiente, Versión Única", realizado mediante el procedimiento de Adjudicación Directa por un monto total de \$144,000.00 (precio sin IVA), identificándose las deficiencias

**CORRECTIVA.**

El Director General de Administración de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con el apoyo de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, deberá realizar y documentar la acción siguiente:

**Numeral 1.-** Evidenciar o en su caso aclarar y documentar la ausencia de la justificación ante el Órgano Interno de Control, para realizar la Adjudicación Directa del servicio, en términos de lo dispuesto en segundo párrafo del Artículo 8 de la Ley Federal de Austeridad Republicana.

**Numeral 2.-** No se propone recomendación correctiva.

**PREVENTIVA.**

El Director General de Administración de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, deberá instruir por escrito, con el acuse de recibo respectivo, al Director de Recursos Materiales y Servicios Generales y demás personas servidoras públicas relacionadas con los procedimientos de contratación de bienes y servicios para la PROFEPA, para que se establezcan mayores mecanismos de control y supervisión que garanticen en lo subsecuente, la ejecución de las actividades siguientes:

**Numerales 1 y 2.-** Observar el estricto apego y cumplimiento a la normatividad aplicable en la Contratación de Bienes y Servicios para la PROFEPA, y en demás normatividad, como es para la presente administración, la Ley Federal de Austeridad Republicana.

*[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'B sou' and 'A']*



<b>Ente:</b> Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA)	<b>Sector:</b> Medio Ambiente y Recursos Naturales	<b>Clave:</b> 16E00
<b>Unidad Auditada:</b> Dirección General de Administración	<b>Clave de Programa:</b> 210 Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios	

<b>OBSERVACIÓN</b>	<b>RECOMENDACIONES</b>
--------------------	------------------------

siguientes:

- En el expediente no hay evidencia de la justificación ante el Órgano Interno de Control (OIC), para realizar la Adjudicación Directa del servicio. Lo anterior, en desapego a lo dispuesto en segundo párrafo del Artículo 8 de la Ley Federal de Austeridad Republicana.

Al respecto, la Dirección General de Administración (DGA) manifestó lo siguiente:

*"... las Contrataciones realizadas al amparo del Artículo 42 de la LAASSP por monto, debido a su propia naturaleza, quedan justificadas por sí mismas, en base en el Presupuesto de Egresos de la Federación, en función de los montos de actuación autorizados para el Ejercicio 2020. Así mismo, es importante señalar que el artículo 8 de la Ley Federal de Austeridad Republicana, no señala la temporalidad en la cual se debe justificar ante el OIC."*

Sin embargo, y en apego al fundamento normativo referido, se considera que todas las contrataciones que se realicen por excepción a la Licitación Pública, deberán ser plenamente justificadas ante el OIC, previo a que se realice la contratación de los servicios.

- Sin evidencia del Listado de Clientes en hoja membretada y firmada (Dirección y teléfonos de contacto), solicitado al proveedor por el Área Contratante mediante el Oficio de notificación de Adjudicación Directa del 13 de noviembre de 2020.

**CONCLUSIÓN.**  
De lo anterior, se puede concluir que los hallazgos identificados, obedecen a insuficientes mecanismos de control y supervisión para dar seguimiento y verificar el cabal cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y del propio contrato.

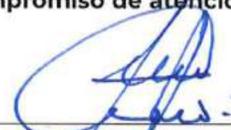
**Fundamento Legal.**

- Artículos 18 y 66 fracciones XI y XVII del Reglamento Interior de la SEMARNAT.
- Artículo 8 de la Ley Federal de Austeridad Republicana.
- Artículo 14 fracción II de los Lineamientos en materia de Austeridad Republicana de la Administración Pública Federal.

La presente Cédula de Resultados Definitivos es firmada por las personas servidoras públicas responsables de atender las recomendaciones propuestas, debiendo remitir a este Órgano Interno de Control el soporte documental que acredite las acciones realizadas en las formas y plazo que en la misma se establecen.

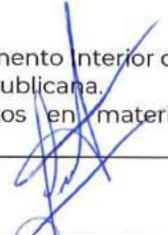
**Fecha de firma:** 30 de julio de 2021.

**Fecha de compromiso de atención:** 04 de octubre de 2021.

  
Mtro. Jose Antonio Mendoza Acuña  
Director General de Administración de la PROFEPA

  
Lic. Mirna Montalvo Pérez  
Directora de Administración de la PROFEPA  
(Enlace de Auditoría)

  
Lic. Sein Quintero Uribe  
Director de Recursos Materiales y Servicios Generales de la PROFEPA

 Biol. Rodrigo Arce Chávez Auditor	 Mtra. Edith Rocío Flores Cáliz Jefa de Departamento de Auditoría "B"	 Mtro. Víctor López Ramírez Subdirector de Auditoría "B"	 Mtro. Miguel Oscar Bekral Espinosa Titular del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública
---	--	--	--